



GOBIERNO REGIONAL ICA

DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 563 -2023-GORE-ICA-DRA.

ica,

22 Dic 2023

VISTO:

El petitorio de reconocimiento y pago de Subsidio por Fallecimiento, formulada por **DON JUAN ALBERTO CHALCO VILLANUEVA**;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Solicitud con Registro N° **1636-2023** de fecha 18 de Julio del 2023, **DON JUAN ALBERTO CHALCO VILLANUEVA** servidor activo de esta institución, en su condición de hijo solicita se le reconozca y haga efectivo el pago de Subsidio por Fallecimiento, de su señora Madre quien en vida fue **DOÑA JUANA EVANGELISTA VILLANUEVA VDA DE CHALCO**, quien ha fallecido el 23 de Octubre del 2020; para el efecto adjunta la documentación sustentatoria de su pretensión: copia de Acta de Defunción emitido por la RENIEC, copia del DNI de ambos y declaración jurada donde el suscrito acredita ser hijo legítimo de la fallecida;

Que, mediante **Oficio N° 060-2023-GORE.ICA-DRA-OA/EP** y ampliado mediante el **Oficio N° 268-2023-GORE-ICA-DRA-OA/EP**, el Equipo de Personal de la Oficina de Administración, da cuenta que **DON JUAN ALBERTO CHALCO VILLANUEVA**, ha cumplido con adjuntar los requisitos establecidos en el D. Supremo N° 005-90-PCM, opinando por la **PROCEDENCIA** de su petitorio referido al otorgamiento del Subsidio por Fallecimiento de acuerdo a la normatividad vigente;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 038-2019 y sus disposiciones reglamentarias D.S. N° 420-2019-EF se dispone en su Art 4° numeral 4.6 "La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda"; en mérito a lo cual es pertinente expedir el presente;

Por tal razón, mediante **INFORME N° 788-2023-DRA-OPA/EPRE**, emitido por la Oficina de Planificación informa que "SI" se cuenta con Presupuesto en la Partida Especifica N° 22.21.31 "Gastos por Fallecimiento Sepelio y Luto del Personal Activo", para atender lo solicitado por **DON JUAN ALBERTO CHALCO VILLANUEVA**, por ende resulta pertinente tomar en cuenta lo establecido en el Art. 4° numeral 4.2 de la Ley N° 31638 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, que dispone "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el D.L. N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público."

Estando a lo Expuesto, con el informe que antecede, y con la Visación de la Oficinas de Administración, Planificación y Asesoría Jurídica, y de conformidad a las atribuciones conferidas por Ley N° 27783, D. Legislativo N° 276 y su reglamento D. Supremo N° 005-90-PCM, D.U. N° 038-2019, D.S. N° 420-2019-EF, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, Ley N° 27444, D. Legislativo N° 1440, y Ley 31638, O.R. N° 013-2019-GORE-ICA;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER Y PAGAR a favor de **DON JUAN ALBERTO CHALCO VILLANUEVA**, servidor activo de esta institución, la suma de **UN MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/ 1,500.00)** por el concepto de **Subsidio por Fallecimiento**; por el deceso de su señora Madre **DOÑA JUANA EVANGELISTA VILLANUEVA VDA DE CHALCO**, ello en mérito de las consideraciones expuestas.





GOBIERNO REGIONAL ICA

DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 563 -2023-GORE-ICA-DRA.
Ica, 22 DIC 2023

ARTÍCULO SEGUNDO. -AUTORIZAR a la Oficina de Administración a abonar el monto establecido en la cláusula precedente con cargo a los recursos presupuestales de la partida genérica de gastos 2.2. Pensiones y Otras Prestaciones Sociales, partida específica 22.21.31 "Gastos por Fallecimiento Sepelio y Luto del Personal Activo", de la Unidad Ejecutora 100 – del Pliego 449 – Gobierno Regional de Ica.

ARTÍCULO TERCERO. - Notifíquese la presente con arreglo a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA

Ing. Johnny Nestor Geldres Rosas
DIRECTOR REGIONAL

